



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-253-APN-SC#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-08791336- -APN-DR#CNDC s/ Autorización operación concentración PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.

VISTO el Expediente N° EX-2023-08791336- -APN-DR#CNDC, la Ley N° 27.442, y en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el artículo 9° de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 7° a 17, y 80 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica, notificada con fecha 24 de enero de 2023, celebrada en el extranjero consiste en la adquisición por parte de la firma PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. del control conjunto de la firma TELXIUS TELECOM S.A., que controla indirectamente en forma exclusiva en Argentina a la firma TELXIUS CABLE ARGENTINA S.A.

Que, como consecuencia de la operación aquí notificada la firma TELXIUS TELECOM S.A. pasará a estar cocontrolada por la firma TELEFÓNICA, S.A. y por la firma PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.

Que, previo a la operación la firma PONTEL PARTICIPACIONES, S.L., titular del SESENTA POR CIENTO (60%) de las acciones de TELXIUS TELECOM S.A. era una empresa controlada exclusivamente por la firma TELEFÓNICA, S.A. con una participación del OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (83,35%) de sus acciones, el restante DIECISÉIS COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (16,65%) pertenecía a la firma PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. y se trataba de una participación que no otorgaba control.

Que, la transacción se instrumentó con un acuerdo de compraventa de acciones celebrado el 1 de febrero de 2022 entre las firmas PONTEL PARTICIPACIONES, S.L. y TAURUS BIDCO, S.à.r.l., en virtud del cual, la primera adquiere de la segunda el CUARENTA POR CIENTO (40%) de las acciones de la firma TELXIUS TELECOM S.A., de manera que, sumado al SESENTA POR CIENTO (60%) que ya posee, consolida el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones del objeto.

Que el cierre de la transacción tuvo lugar el 18 de enero de 2023.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación, conforme lo previsto en los artículos 9° y 84 de la Ley N° 27.442, y han dado cumplimiento en forma oportuna a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles; monto que, al momento del cierre de la operación en el año 2022, equivalía a PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 8.345.000.000), lo cual se encontraba por encima del umbral establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27.442.

Que, según lo dictaminado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la operación bajo análisis no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, asimismo, según lo dictaminado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar en un perjuicio al interés económico general.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen de fecha 23 de febrero de 2023, correspondiente a la “CONC. 1896”, en el cual recomendó al Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. del control conjunto de TELXIUS TELECOM S.A., e indirectamente, de TELXIUS CABLE ARGENTINA S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N.° 27.442.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 27.442, y en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición

por parte de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. del control conjunto de TELXIUS TELECOM S.A., e indirectamente, de TELXIUS CABLE ARGENTINA S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N.º 27.442.

ARTÍCULO 2º.- Considérese al Dictamen de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondiente a la “CONC. 1896”, que como IF-2023- 19985859 -APN-CNDC#MEC forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TOMBOLINI Matias Raul
Date: 2023.03.27 15:49:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matias Raúl Tombolini
Secretario
Secretaría de Comercio
Ministerio de Economía



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2023-19985859-APN-CNDC#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: CONC.1896 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el expediente EX-2023-08791336- -APN-DR#CNDC del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, caratulado "**PONTEL PARTICIPACIONES, S.L. S/NOTIFICACIÓN ART.9 DE LA LEY 27.442**" (CONC.1896).

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. Con fecha 24 de enero de 2023, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante, "CNDC"), recibió la notificación de una concentración económica celebrada en el extranjero que consiste en la adquisición por parte de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. (en adelante "PONTEGADEA") del control conjunto de TELXIUS TELECOM S.A. (en adelante TELXIUS TELECOM), que controla indirectamente en forma exclusiva en Argentina a TELXIUS CABLE ARGENTINA S.A. (en adelante TELXIUS ARGENTINA).

2. El objeto de la operación, TELXIUS TELECOM, es una empresa española que actualmente está controlada conjuntamente por TAURUS BIDCO, S.à.r.l. (en adelante, "TAURUS") con una participación del 40%, y PONTEL PARTICIPACIONES, S.L. (en adelante, "PONTEL") titular del restante 60%.

3. Como consecuencia de la operación aquí notificada TELXIUS TELECOM pasará a estar co-controlada por TELEFÓNICA, S.A. (en adelante "TELEFÓNICA") y por PONTEGADEA.

4. Téngase en cuenta que previo a la operación PONTEL era una empresa controlada exclusivamente por TELEFÓNICA con una participación del 83,35% de sus acciones, el restante 16,65% pertenecía a PONTEGADEA y se trataba de una participación que no otorgaba control. De esta manera TELEFÓNICA pasa a tener de un control conjunto indirecto de TELXIUS TELECOM junto con TAURUS, a un control conjunto indirecto, junto ahora con PONTEGADEA, que lo adquiere.

5. Concretamente, la transacción se instrumentó con un acuerdo de compraventa de acciones celebrado el 1 de febrero de 2022 ¹ entre las empresas PONTEL y TAURUS, en virtud del cual, la primera adquiere de la segunda el 40% de las acciones de TELXIUS TELECOM, de manera que, sumado al 60% que ya posee, consolida el 100% de las acciones del objeto.

6. Simultáneamente, los accionistas de PONTEL, realizarán un aporte de capital que tendrá como consecuencia que sus participaciones pasen a ser del 70% de titularidad de TELEFONICA y 30% de titularidad de PONTEGADEA, (en adelante, el “Acuerdo de Inversión y Refundación”²) y, por otro lado, suscribirán un acuerdo de accionistas (en adelante, el “Acuerdo de Accionistas”³) que establecerá el control conjunto de ambos sobre PONTEL y, por tanto, sobre TELXIUS TELECOM e indirectamente sobre TELXIUS ARGENTINA.

7. El acuerdo de accionistas establece a favor de PONTEGADEA ciertos derechos de veto sobre TELXIUS TELECOM, estableciendo materias que requieren el consentimiento de PONTEGADEA y TELEFÓNICA ⁴ en la medida que PONTEGADEA mantenga la propiedad de más de un 25% de acciones sobre PONTEL y de TELXIUS TELECOM.

8. Las notificantes informan que está planificado que PONTEL sea liquidada y, en consecuencia, TELEFÓNICA y PONTEGADEA ocupen directamente la posición de accionistas de TELXIUS TELECOM, con la titularidad del 70% y 30% de las acciones respectivamente, manteniendo el acuerdo de accionistas que establece el control conjunto del objeto de la operación e, indirectamente, sobre TELXIUS ARGENTINA.

9. Por lo expuesto, respecto de TELEFONICA se evidencia que tiene el control conjunto del objeto, tanto en tiempo previo como posterior a la operación notificada. En el año 2017 TELEFONICA era titular del 100% de las acciones de TELXIUS TELECOM y vendió el 40% a TAURUS, junto a la suscripción de un acuerdo de accionistas que les otorgaba el control conjunto. La operación fue analizada por esta CNDC en el marco de las actuaciones caratuladas “CONC.1540 - TAURUS BIDCO S.Á.R.L. Y TELEFÓNICA S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156.”, autorizada mediante la Resolución SCI N° 152/2018 (en adelante CONC 1540).

10. Por otro lado, respecto de PONTEGADEA, implica la toma de control conjunto sobre TELXIUS TELECOM e indirectamente sobre TELXIUS ARGENTINA, cuyos efectos económicos serán analizados más adelante.

11. El cierre de la transacción tuvo lugar el 18 de enero de 2023⁵ y fue notificada en tiempo y forma.

I.2. La actividad de la parte

I.2.1. La parte adquirente

12. PONTEGADEA es una sociedad constituida legalmente en España, con sede en España, y no se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio ni posee número de C.U.I.T. su único accionista es el Sr. D. Amancio Ortega titular del 99,99% de las acciones, empresario español, fundador del Grupo Inditex. En Argentina, compradora y controlante, poseen actividad económica a través de la empresa que se detalla en la Tabla N.º1.

I.2.2. El Objeto

13. TELXIUS TELECOM es una sociedad de responsabilidad limitada constituida legalmente en el Reino de España e inscrita bajo las leyes de Argentina en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Es propietaria y provee servicios de infraestructura de telecomunicaciones que incluyen antenas de telecomunicaciones y cables subterráneos. Provee servicios mayoristas de acceso a IP y servicios de capacidad a sus clientes a nivel mundial a través de la infraestructura submarina y circuitos internacional.

14. TELXIUS ARGENTINA es una sociedad anónima creada y registrada bajo las leyes de Argentina e inscrita en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, cuya actividad principal es el tendido y/o construcción de centrales telefónicas, de cables submarinos para telecomunicaciones y estación terrena, y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, de carácter público o privado, construcción de obras y colocación de postes para sus temas de comunicación, telefonía, y demás aplicaciones afines. Adicionalmente se dedica a la construcción y tendido de redes de comunicación en la vía pública y domiciliaria, internas y externas; y realización de operaciones de compra, venta importación, exportación, representación o distribución de mercaderías o accesorios, que sean o no de su propia elaboración, de productos o servicios relacionados al ámbito de las telecomunicaciones. Las notificantes informan que no controla ninguna otra sociedad.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

15. La transacción analizada en apartados precedentes constituye una concentración

económica en los términos del artículo 7 inciso d) de la Ley N.º 27.442 de Defensa de la Competencia que las partes intervinientes notificaron en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la misma norma. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a cien millones (100.000.000) de unidades móviles —monto que, para 2022 equivale a PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES —, encontrándose por encima del umbral establecido en el artículo 9 de la Ley N.º 27.442, y no alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma ⁶.

16. Con fecha 24 de enero de 2023 las empresas notificantes presentaron el Formulario F1 correspondiente. para su análisis antes esta CNDC.

17. El 24 de enero de 2023 esta CNDC paso a despacho las actuaciones para su análisis.

18. Finalmente, esta CNDC tiene por completo el formulario F1 computando el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 a partir del día hábil posterior al 24 de enero de 2023.

III. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

III.1. Naturaleza de la operación

19. Como se mencionó, la presente operación consiste en la adquisición por parte de PONTEGADEA del control conjunto de TELXIUS TELECOM S.A.

20. En la Tabla N.º 1 se consignan las compañías involucradas en la operación y la descripción de la actividad económica que desarrolla cada una en el país:

Tabla N° 1. Actividades desarrolladas por las empresas afectadas en Argentina

Empresa	Actividad Económica
Grupo Comprador	
ZARA ARGENTINA S.A.	Comercialización y venta al público de prendas de vestir calzado y complementos, bajo la marca Zara.

Objeto de la operación	
TELXIUS TELECOM S.A.	Propietaria de infraestructura de telecomunicaciones, que incluyen antenas de telecomunicaciones y cables subterráneos, y provee servicios de infraestructura con una red internacional de más de 65.000 kilómetros de cables submarinos de fibra óptica. En términos de servicios de cables, provee servicios mayoristas de acceso a IP y servicios de capacidad a sus clientes a nivel mundial a través de la infraestructura submarina y circuitos internacional.
TELXIUS ARGENTINA S.A.	Construcción y tendido de centrales telefónicas, de cables submarinos para telecomunicaciones y estación terrena, y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, construcción de obras y colocación de postes para sus temas de comunicación, telefonía, y demás aplicaciones afines. Construcción y tendido de redes de comunicación en la vía pública y domiciliaria. Venta, representación o distribución de productos o servicios relacionados al ámbito de las telecomunicaciones.

Fuente: CNDC en base a información aportadas por las partes en el presente expediente.

21. Conforme surge de la tabla anterior, las actividades desarrolladas por las empresas involucradas no evidencian relaciones económicas de tipo horizontal o vertical, por lo que la presente operación puede clasificarse como de conglomerado, no despertando preocupación desde el punto de vista de la competencia.

III.2. Cláusulas de restricciones accesorias a la competencia

22. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes, esta CNDC no advierte la existencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

IV. CONCLUSIÓN

23. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8 de la Ley N.º 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

24. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomienda al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. del control conjunto de TELXIUS TELECOM S.A., e indirectamente, de TELXIUS CABLE ARGENTINA S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14, inciso a) de la Ley N.º 27.442.

25. Elévese el presente dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

[1] El acuerdo de compraventa de acciones, junto a su traducción, se encuentra agregado a las actuaciones mediante IF-2023-08784537-APN-DR#CNDC en el orden numero 16.

[2] El Acuerdo de Inversión y Refundación se encuentra agregado a las actuaciones mediante IF-2023-08784708-APN-DR#CNDC en el orden número 23.

[3] El Acuerdo de Accionistas se encuentra agregado a las actuaciones como ANEXO II del Acuerdo de Inversión y Refundación (denominado “Texto acordado del Contrato entre Socios Refundido”) mediante IF-2023-08784708-APN-DR#CNDC en el orden numero 23.

[4] El Acuerdo de Accionistas, incorporado como anexo 2 al Acuerdo de Inversión y Refundación, por su artículo 3.3.2 establece que los directorios de PONTEL y TELXIUS TELECOM estarán compuestos por seis directores, cuatro de ellos elegidos por Telefónica y dos por PONTEGADEA. Mientras que las decisiones del directorio requieren el voto mayoritario del directorio, el artículo 3.4 del Acuerdo de Accionistas (“3.4 Decisiones que requieren el consentimiento de ambos Socios” IF-2023-08784708-APN-DR#CNDC página 52) le confiere a PONTEGADEA el derecho a veto sobre ciertas materias, para adoptar ciertas decisiones reservadas -siempre, en la medida que PONTEGADEA mantenga la propiedad de más de un 25% de TELXIUS TELECOM, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes: (i) Aprobación de un nuevo Plan de Negocio y cualquier modificación del Plan de Negocio, con determinadas excepciones., (ii) La aprobación del Presupuesto Anual cuando exista un Plan de Negocio en vigor y el EBITDA Consolidado resultante de dicho presupuesto se desvíe en más de un veinte por ciento (20%) del EBITDA Consolidado del ejercicio correspondiente del Plan de Negocio. Como resultado del Acuerdo de Accionistas, Telefónica continuará teniendo el control positivo, mientras que Pontegadea adquiere un control negativo sobre Telxius Telecom.

[5] Conforme acreditaron las partes con la copia de la escritura de elevación a público y consumación de contrato privado de compraventa de acciones de fecha 18 de enero de 2023, agregado a las actuaciones mediante IF-2023-08785536-APN-DR#CNDC.

[6] Al respecto, conviene destacar que la Ley N.º 27.442 establece en su artículo 85 que *“A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se*

establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigor desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web". El 31 de enero de 2022 la ex SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dictó la Resolución N.º 35/2022, publicada en el Boletín Oficial el 2 de febrero 2022, que en su Artículo 1 modifica en valor de unidad móvil a la suma de pesos OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 83,45) pero en su artículo 3 establece que ese valor comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y hasta tanto se actualice el valor para el año en curso, se continuará aplicando el valor correspondiente al año anterior.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.16 12:55:26 -03:00

Guillermo Marcelo Perez Vacchini
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.22 11:49:00 -03:00

Balbina Maria Griffa Diaz
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.22 16:36:04 -03:00

Pablo Lepere
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.23 15:52:06 -03:00

Rodrigo Luchinsky
Presidente
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia